



Salta, 1 de julio de 2015

266/15

Expte. N° 14.213/15

VISTO: la situación de profunda debilidad que presenta la Facultad de Ingeniería en el procedimiento de notificación de los actos administrativos emanados tanto de Decanato como del Consejo Directivo y

CONSIDERANDO:

Que la ausencia de constancias fehacientes de las notificaciones practicadas en los expedientes correspondientes, o la omisión de algunas de ellas, constituye una falencia administrativa seria que puede ocasionar inconvenientes jurídicos.

Que la constancia de recepción de resoluciones por parte de los administrados, mediante la firma en un cuaderno, no constituye una notificación fehaciente pues ninguna constancia existe de que quien imprime su rúbrica en aquél, efectivamente, recibió el texto completo del acto resolutivo de que se trate, ni de que hay una coincidencia absoluta entre el número de la Resolución que recibe y el que se encuentra anotado en forma manuscrita, toda vez que es sabido que la manipulación de números se presta a errores humanos comprensibles pero que, a la hora de un litigio, pueden ocasionar graves trastornos a la Institución.

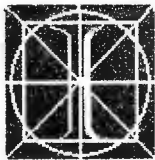
Que requiere una seria reflexión lo descripto precedentemente, sumado a que todo el procedimiento de notificación recayó, históricamente, en una sola persona con la supervisión de la Dirección de Mesa de Entradas.

Que al producirse la ausencia de esa persona, por usufructo de licencia que impone largo tratamiento, la Dirección de Mesa de Entradas no pudo atender adecuadamente el volumen de documentación que a diario pasa por esa dependencia y, en forma simultánea, las notificaciones de Resoluciones.

Que del Reglamento de Mesa de Entradas y Salidas aprobado por Resolución CS N° 283/02, no surge que la notificación de actos administrativos sea una actividad prevista para dicha área de trabajo.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



266/15

Expte. N° 14.213/15

Que a efecto de paliar tal situación y luego de relevar la modalidad de trabajo en otras Unidades Académicas de la Universidad, se dispuso que las notificaciones fueran practicadas por las dependencias con competencia en el trámite que da lugar a cada acto administrativo.

Que la puesta en práctica de esta metodología evidenció que las dependencias involucradas no priorizan las notificaciones y que los expedientes en los que recayeron las Resoluciones no retornan, o demoran mucho en hacerlo, al circuito posterior a las notificaciones, no proporcionando esta estrategia respuesta a la situación planteada.

Que de la evaluación de los resultados obtenidos con las dos metodologías descritas precedentemente, surgió la conveniencia de encontrar una alternativa superadora, consistente en la existencia de un "Sector de Notificaciones" que permita zanjar definitivamente los inconvenientes analizados, toda vez que un acto administrativo recién es ejecutorio a partir de su notificación, por lo que poco rigor ofrece la producción de resoluciones que no serán notificadas o lo serán tardíamente.

Que la medida fue adecuadamente comunicada al personal de apoyo universitario de la Facultad mediante Memorándum N° 7/2015, en el que se da cuenta del carácter de experiencia piloto que reviste aquella.

Que el Sector de Notificación quedó conformado por las Señoras Adriana Antonieta MOLINA y Miriam Gabriela CASTRO, como Responsable y Auxiliar Administrativa.

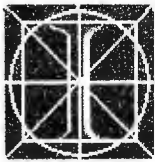
Que ambas agentes desarrollarán, además de sus funciones, las inherentes a las del Sector de Notificaciones, con dependencia jerárquica de Secretaria Académica.

Que el esfuerzo adicional que realizarán las agentes mencionadas será compensado mediante un suplemento por mayor responsabilidad.

Que el referido suplemento se encuentra expresamente contemplado en el artículo 72 del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Decreto N° 366/2006, el cual dispone que se "liquidará a los trabajadores no docente que desarrollen tareas de mayor

Dot

H



266/15

Expte. N° 14.213/15

responsabilidad que la asignada a la categoría de revista y consistirá en una suma equivalente a la diferencia de su categoría con la correspondiente a la jerarquía que le toque desempeñar”.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias:

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Tener por otorgado a favor de la Sra. Adriana Antonieta MOLINA (D.N.I. N° 30.222.101), un suplemento por mayor responsabilidad equivalente a la diferencia entre la remuneración de la categoría CUATRO (04) y la de su categoría de revista, más los adicionales que correspondan, a partir del 29 de junio del corriente año, por el término de SEIS (6) meses o disposición en contrario.

ARTÍCULO 2º.- Tener por otorgado a favor de la Sra. Miriam Gabriela CASTRO (D.N.I. N° 21.896.686), un suplemento por mayor responsabilidad equivalente a la diferencia entre la remuneración de la categoría SEIS (06) y la de su categoría de revista, más los adicionales que correspondan, a partir del 29 de junio del corriente año, por el término de SEIS (6) meses o disposición en contrario.

ARTÍCULO 3º.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de los artículos que anteceden, será atendido con la economía producida por la no liquidación de haberes en la categoría CUATRO (04) vacante por desvinculación del Sr. Ricardo Severiano BURGOS.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, notificar a las Secretarías de la Facultad, a la Dirección General Administrativa Económica, a las Señoras Adriana Antonieta MOLINA y Miriam Gabriela CASTRO, al Departamento Personal de la Facultad, a la Dirección General de Personal de la Universidad y siga a esta última para su toma de razón y demás efectos.

Dra. ELZIRA CASTRO
SECRETARÍA DE
VINCLACION Y TRANSFERENCIAS
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSA

Ing. EDGARDO LING SHAM
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSA